



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	JULIO CESAR BAUZ GONZALEZ YULI PAULINE VILLACORTA CURICO
RADICACION:	910013184001-2021-00050-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderado judicial por **JULIO CESAR BAUZ GONZALEZ Y YULI PAULINE VILLACORTACURICO.**

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1° del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

RECONOCER personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA,** para que actúe en el presente asunto en representación de **JULIO CESAR BAUZ GONZALEZ Y YULI PAULINE VILLACORTACURICO,** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE MAYO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.